

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cuatro (4) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: FABIO SILVA GARCÍA
RADICACION: 253863184001202000333

1. OBJETO A RESOLVER

Procede el Despacho a proveer sobre la aclaración del trabajo de partición presentada por el apoderado de los herederos que funge como partidor.

2. DEMANDA

El Abogado JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO presenta nuevamente el trabajo de partición de los bienes dejados por el causante FABIO SILVA GARCÍA con las correcciones de unas palabras y errores de digitación, para que no se presente dificultad al momento de cumplir los trámites de registro.

3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto. Esta corrección también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que están contenidas en la parte resolutive o influyen en ella.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Revisado el trabajo de partición presentado por el abogado que funge como partidor, se puede advertir que corrió varios datos referentes a direcciones y varios nombres, objeto de adjudicación, por cuanto en la descripción de los mismos quedaron incompletos.

Teniendo en cuenta que la corrección presentada permitirá que no se presenten dificultades en el momento de cumplir lo ordenado en la sentencia aprobatoria de la partición, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: **ACLARAR** que para todos los efectos legales de registro y protocolo del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria del mismo en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante FABIO SILVA GARCÍA, se tenga en cuenta el que obra a folios 107 a 109 del cuaderno principal del expediente.

SEGUNDO: **EXPÍDANSE** las copias que se requieran, a costa de los interesados a efecto de que se cumpla con el trámite de registro y protocolo correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA